



Expediente 511/2023/12218

DECRETO DE LA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA S.L. EN EL EJERCICIO 2023 Y SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE POR IMPORTE DE 125.000 EUROS

Mediante mi Decreto de 20 de octubre de 2023 se acordó el inicio y se ordenó la tramitación del presente expediente para la concesión de una subvención nominativa a LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA S.L. CIF B-82627548, por importe de 125.000 euros, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos preparatorios y a la celebración del Festival de Diseño de Madrid que se extiende de febrero a abril de 2023.

La concesión directa de la subvención nominativa esta prevista en los artículos 23.2 a) y 30 .2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento se inició a instancia de La Fábrica Gestión más Cultura S.L., actuando como órgano instructor la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte.

Se han incorporado al expediente los certificados aportados por el beneficiario en los que consta que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; asimismo se incorpora el certificado de no ser deudor con el Ayuntamiento de Madrid, debidamente validado. No consta la existencia de cantidades pendientes de reintegro a la Tesorería Municipal, habiéndose producido la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

Intervención General emitió informe de control de fiscalización el 14 de noviembre de 2023, dando su conformidad.

De la información que obra en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa y por importe cierto a La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., con CIF (B-82627548), por importe de 125.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/336.01/479.99 como aportación económica para el desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de la Ciudad de Madrid, que se celebra en Madrid que se extiende de febrero a abril de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:28:32

CSV : 1EAROVM459JGD2E7



MADRID



1EAROVM459JGD2E7



SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del R.D. 887/2006, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá insertar en la publicidad que realice de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del "Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid". Dado que la actividad ha sido desarrollada con carácter previo a su concesión, se establece como medida adicional que el beneficiario deberá publicar en su página web que dicha actividad ha sido subvencionada por la mencionada Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO. - Serán gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto del proyecto subvencionado, incluidos los gastos preparatorios, así como los gastos subvencionables emitidos en los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No tendrá carácter subvencionable los costes indirectos ni los gastos de garantía bancaria.

El coste total asciende a 603.000 euros, siendo financiado según el presupuesto de gastos aportado, que obra en el expediente.

QUINTO. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo del 2017.

SEXTO. - La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013 y modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017.

El plazo máximo de justificación será de un mes a contar la notificación de la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:28:32

CSV : 1EAROVM459JGD2E7



MADRID



1EAROVM459JGD2E7



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se consideran gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto del proyecto subvencionado, incluidos los gastos preparatorios, y aquellos gastos que cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

b) Relación del coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía **inferior a seiscientos euros**. Se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar así el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad debiendo reunir la estampilla los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales se devolverán al beneficiario que deberá mantenerlos durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsados por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.





e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en caso de que el importe del gasto supere las cuantías establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

3. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de insertar publicidad.

4. Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que el beneficiario se encuentra en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley, toda vez que al ser superior a 100.000 euros la subvención, la empresa se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del artículo 3º 2 de dicha Ley.

SÉPTIMO: Autorizar y disponer el gasto de 125.000,00 euros a favor de La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., con N.I.F.: B-82627548, como aportación económica para el desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de la Ciudad de Madrid, que se ha celebrado en Madrid en febrero y abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/336.01/479.99 del vigente presupuesto municipal.

OCTAVO: Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Recurso potestativo DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación correspondiente (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del precitado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

C/ Montalbán, 1 – 4ª
28014 Madrid

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/11/2023 18:28:32

CSV : 1EAROVM459JGD2E7



MADRID



1EAROVM459JGD2E7